



Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	SBEN N° 30/2025 "ADQUISICION DE PACLITAXEL DE 30 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID N° 475.259.
ASUNTO:	MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS SUSCRITOS.

DICTAMEN UOC N° 3 – INCAN N° 56/2026.

Asunción, 14 de abril de 2026.

Señora DIRECTORA GENERAL:

Examinado el expediente de referencia, esta Unidad Operativa de Contrataciones N° 03 INCAN señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

- a) Resolución D.G. INCAN N° 184/2025 de fecha 4 de noviembre de 2025, por la cual adjudica la SBEN N° 30/2025 ID N° 475.259.
- b) Ley N° 7906/2025 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026.
- c) Decreto N° 5311/2026 Reglamentario de la Ley N° 7906/2025.

2. NORMATIVA APLICABLE

- a) Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- b) Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- c) Resolución DNCP N° 230/2025 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY No- 7027/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- d) Resolución S.G. N° 76/2026 de fecha 27 de febrero de 2025 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES."

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, la SBEN N° 30/2025 "ADQUISICIÓN PACLITAXEL DE 30 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID N° 475.259., fue adjudicada por Resolución D.G. INCAN N° 184/2025 de fecha 04 de noviembre de 2025.

Que, la Ley N° 7906/2025 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026 en su Artículo 184 establece que se requerirá contar con la certificación presupuestaria para la emisión de órdenes de compra o servicios a través de la tienda virtual y para llevar a cabo cualquier erogación relacionada con un contrato suscrito, y en su Artículo 186 estipula que los plazos para la entrega de los bienes y la prestación de servicios establecidos en los contratos, deberán ajustarse a la programación presupuestaria anual y plurianual vigente. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán emitir el orden de ejecución de bienes ni la prestación de servicios, más allá de los planificados conforme a los créditos del ejercicio vigente.

Que, el Decreto N° 5311/2026 que reglamenta la Ley N° 7906/2025 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, en los Artículos 393, 394 y 395 del Decreto Reglamentario N° 5311/2026 regla la emisión de órdenes de ejecución de los contratos, en cuyo contexto se impone la adecuación de las cantidades inicialmente adjudicadas en la SBE N° 30/2025 a efectos de precautelar la ejecución contractual tanto en cuanto a las obligaciones de la Contratante en el marco jurídico vigente como en cuanto a las garantías para los proveedores, contratistas o consultores.

Que, lo expuesto precedentemente obliga a modificar las cantidades adjudicadas y consecuentemente contempladas en contratos suscritos en los plazos de la Ley N° 7021/2022, como máximo el equivalente a 12 meses de cobertura y como mínimo conforme al Art. 178 de la Resolución DNCP N° 230/2025, inciso 1) La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido.

Que, la programación de cantidades máximas fueron estimadas con base al Consumo Promedio Mensual de 401 unidades informados mediante Memorandum D.F. N° 275/25 del Departamento de Farmacia del Instituto Nacional del Cáncer para el ítem PACLITAXEL 30 MG, conforme se detalla a continuación:



Gloria Gonzalez, Jefe
U.O.C N° 03
Instituto Nacional del Cáncer



Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	SBEN N° 30/2025 "ADQUISICION DE PACLITAXEL DE 30 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID N° 475.259.
ASUNTO:	MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS SUSCRITOS.

DICTAMEN UOC N° 3 – INCAN N° 56/2026.

Ítem	Cód de Catálogo	Descripción del Bien/ Servicio	Concentración	U.M.	Presentacion	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Minimo	Monto Maximo	Meses de Cobertura
1	51111904-001	PACLITAXEL	30 mg	Unidad	Vial	4.812	9.624	112.000	538.944.000	1.077.888.000	24

Que, la programación de las cantidades responde a la cobertura extendida de los medicamentos de mayor rotación ante la incorporación de centros oncológicos en la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y una cobertura moderada de aquellos medicamentos que requieren mayor análisis del consumo promedio mensual o una rotación de menor incidencia.

Que la adjudicación del medicamento PACLITAXEL 30 MG fue de una cantidad máxima de 8.365 ante la necesidad de adecuación a la disponibilidad presupuestaria; cantidad que permitiría una cobertura estimada de 21 meses. Ante los fundamentos expuestos ut supra con relación a la legislación vigente, se determina la disminución de las cantidades máximas adjudicadas en cumplimiento a las normativas vigentes.

Que, tal situación no ha podido ser prevista considerando la aprobación de la Ley N° 7609 al 31 de diciembre de 2025 y el Decreto N° 5311 al 20 de enero de 2026, ambos de manera posterior a la programación y publicación de la convocatoria en fecha 06 de octubre de 2025 y adjudicación de la SBEN N° 30/2025 ID N° 475.259, en fecha 04 de noviembre de 2025.

Que, el PACLITAXEL 30 mg es un medicamento indicado para el tratamiento de tumores malignos como cáncer de mama, ovario y pulmón, utilizado también en quimioterapia combinada contribuyendo a disminuir la proliferación celular maligna y mejorar la respuesta y supervivencia de los pacientes

Que, conforme al Informe Estadístico del Instituto Nacional del Cáncer del año 2025, se registran 1844 casos de cáncer de pulmón donde se tratan con el Paclitaxel 30 mg los de células no pequeñas, 415 casos de cáncer de ovario, trompa de falopio/ ligamento ancho donde se cuentan con los casos tratados con este medicamento, así como los casos que lo requieren entre los 5809 casos de cáncer de mama tratados en el Instituto Nacional del Cáncer y los Centros Oncológicos que integran la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La administración del medicamento en ciclos de 21 días.

Que, el interés público se encuentra comprometido de no tomar las medidas necesarias para garantizar la cobertura de los medicamentos en la ejecución contractual conforme la legislación vigente, lo cual podría implicar interrupción de tratamientos críticos poniendo en riesgo la supervivencia del paciente.

Que, la Ley N° 7021/2022 establece en su Artículo 65. Derecho de las Contratantes Inc. b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas.

Que, no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 considerando que la modificación unilateral se aplica sobre contratos suscritos en el marco de un proceso de contratación que cumplió con las etapas de difusión del pliego de bases y condiciones, apertura de ofertas, evaluación, adjudicación, notificación y protestas definidas donde la legislación y normativas vigentes fueron aplicadas y, que las disminuciones de las cantidades respetan los porcentajes adjudicados inicialmente conforme las reglas de abastecimiento simultáneo del pliego en particular.

Que, corresponde la modificación de la vigencia del contrato estipulado inicialmente en consonancia con la reducción de cantidades máximas a 12 meses de cobertura, a 12 meses a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, considerando la ejecución prevista y el ordenamiento administrativo para la planificación de las contrataciones.

Que, la adecuación de cantidades obedece a la necesidad de que los plazos de entregas se ajusten estrictamente a la programación presupuestaria anual y plurianual vigente, en resguardo de la sostenibilidad financiera y la correcta administración presupuestaria.

Que, la Constitución Nacional de la República de Paraguay en su capítulo VI y artículo 68 establece que se protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, fortaleciendo las funciones del Sistema Nacional de Salud diseñando políticas y acciones sanitarias que posibiliten la concertación, coordinación y complementación de programas y recursos del sector público y privado



Gloria Gonzalez, Jefe
U.O.C N° 03
Instituto Nacional del Cáncer.



Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	SBEN N° 30/2025 "ADQUISICION DE PACLITAXEL DE 30 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID N° 475.259.
ASUNTO:	MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS.

DICTAMEN UOC N° 3 – INCAN N° 56/2026.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 03 – Instituto Nacional del Cáncer concluye que se acreditan los supuestos para la modificación unilateral de los contratos suscritos con las empresas, a efectos de la disminución de las cantidades inicialmente adjudicadas conforme el siguiente detalle del Contrato N° 67/2025 FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A., Contrato N° 68/2025 LIBRA PARAGUAY S.A. y Contrato N° 69/2025 TASSOS S.A.

Item	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Cantidad Máxima Ajustada	Precio Unitario (IVA Incluido)	Monto Mínimo (IVA Incluido)	Monto Máximo (IVA Incluido)	Empresa Adjudicada	COBERTURA PROGRAMADA (MESES)	COBERTURA AJUSTADA (MESES)	CPM PROGRAMADO
1	PACLITAXEL 30 MG	Vial	Unidad	2.406	4.182	2.411	128.800	309.892.800	310.536.800	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.	24	12	401
2				1.444	2.510	1.447	128.800	185.987.200	186.373.600	LIBRA PARAGUAY S.A.			
3				962	1.673	964	128.800	123.905.600	124.163.200	TASSOS S.A.			

Que, del análisis del expediente administrativo se desprende que el presente proceso tiene su origen en la necesidad institucional de garantizar la provisión de medicamentos oncológicos de alta complejidad destinados a pacientes atendidos en el Instituto Nacional del Cáncer y otros centros dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuya indicación terapéutica se encuentra respaldada por protocolos de tratamiento, así como por necesidades clínicas impostergables en el marco de la atención oncológica especializada.

- Situación del contrato vigente y riesgo de desabastecimiento.

El medicamento que se halla contemplado se encuentra actualmente con stock crítico considerando el incremento en la demanda asistencial y la cantidad de pacientes en tratamiento en el Instituto Nacional del Cáncer, requiriéndose la provisión para cubrir las necesidades terapéuticas inmediatas de los pacientes.

- Riesgo sanitario en caso de no contar con el medicamento.

La no disponibilidad de los medicamentos podría derivar en progresión acelerada de la enfermedad, aumento de complicaciones clínicas, hospitalizaciones y potencial incremento de la mortalidad en pacientes oncológicos en situación de alta vulnerabilidad.

- Responsabilidad institucional.

El Instituto Nacional del Cáncer, como centro de referencia nacional en oncología, tiene la responsabilidad de garantizar el acceso a terapias oncológicas de alta complejidad cuando estas constituyen la mejor alternativa terapéutica disponible para los pacientes del sistema público de salud.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis de los antecedentes administrativos incorporados al expediente, así como a la necesidad clínica impostergable de garantizar la disponibilidad de los medicamentos contemplados en la SBEN N° 30/2025 ID N° 475.259 para pacientes oncológicos atendidos en el Instituto Nacional del Cáncer y los centros que integran la red oncológica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se concluye que los fundamentos se encuentran acreditados para la modificación unilateral de los contratos suscritos en la reducción de las cantidades para la estricta adecuación al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2026 y el Presupuesto Plurianual, con la consecuente adecuación de la vigencia del contrato a 12 meses a partir de la firma del contrato, en consonancia con los plazos de cobertura.

Item	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Fabricante	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima Ajustada	Precio Unitario (IVA Incluido)	Monto Mínimo (IVA Incluido)	Monto Máximo (IVA Incluido)	Empresa Adjudicada
1	PACLITAXEL 30 MG	Vial	Unidad	PAREXEL	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.	PARAGUAY	2.406	2.411	128.800	309.892.800	310.536.800	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.
2				PACLITAXEL 6 MG/ML LIBRA	LABORATORIO IMA S.A.I.C	ARGENTINA /URUGUAY	1.444	1.447	128.800	185.987.200	186.373.600	LIBRA PARAGUAY S.A.
3				PACLITAXEL 30 MG TASSOS	LABORATORIOS IMA S.A.I.C	ARGENTINA	962	964	128.800	123.905.600	124.163.200	TASSOS S.A.
TOTAL										619.785.600	621.073.600	



Gloria Gonzalez, Jefa
U.O.C N° 03
Instituto Nacional del Cáncer



GOBIERNO DEL PARAGUAY

PARAGUÁI REKUÁI



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY

PARAGUÁI TESÁI HA TEKO PORÁVE MOTENONDEHA



INCAN INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	SBEN N° 30/2025 "ADQUISICION DE PACLITAXEL DE 30 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID N° 475.259.
ASUNTO:	MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS SUSCRITOS.

DICTAMEN UOC N° 3 – INCAN N° 56/2026.

El Monto Mínimo Adjudicado a la empresa FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. es de Gs. 309.892.800 (Guaraníes trescientos nueve millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos).

El Monto Máximo Adjudicado a la empresa FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. es de Gs. 310.536.800 (Guaraníes trescientos diez millones quinientos treinta y seis mil ochocientos).

El Monto Mínimo Adjudicado a la empresa LIBRA PARAGUAY S.A. es de Gs. 185.987.200 (Guaraníes ciento ochenta y cinco millones novecientos ochenta y siete mil doscientos).

El Monto Máximo Adjudicado a la empresa LIBRA PARAGUAY S.A. es de Gs. 186.373.600 (Guaraníes ciento ochenta y seis millones trescientos setenta y tres mil seiscientos).

El Monto Mínimo Adjudicado a la empresa TASSOS S.A. es de Gs. 123.905.600 (Guaraníes ciento veintitrés millones novecientos cinco mil seiscientos).

El Monto Máximo Adjudicado a la empresa TASSOS S.A. es de Gs. 124.163.200 (guaraníes ciento veinticuatro millones ciento sesenta y tres mil doscientos).

El Monto Mínimo Total Adjudicado es de Gs. 619.785.600 (Guaraníes seiscientos diez y nueve millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos).

El Monto Máximo Total Adjudicado es de Gs. 621.073.600 (Guaraníes seiscientos veintiún millones setenta y tres mil seiscientos).

En efecto, de las actuaciones administrativas se desprende que la institución convocante ha impulsado previamente diversas gestiones orientadas a canalizar la adquisición de los medicamentos requeridos mediante procedimientos compatibles con la normativa vigente en materia de contrataciones públicas para satisfacer la necesidad pública mediante los mecanismos previamente convocados.

En consecuencia, atendiendo a los antecedentes administrativos, al marco normativo aplicable y a la obligación institucional de garantizar la protección efectiva del derecho a la salud, se considera procedente la modificación unilateral de los contratos suscritos en la contratación recomendándose la prosecución de los trámites administrativos correspondientes conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/2022 y su reglamentación vigente.

ES MI DICTAMEN.


 GLORIA GONZALEZ BALMACEDA, Jefa
 UOC Unidad Operativa de Contrataciones UOC N° 03
 Instituto Nacional del Cáncer

